

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Acción Reivindicatoria) No. 2021-00208, para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 8 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho procederá a poner en conocimiento a la parte demandada, el escrito allegado al proceso por el apoderado del demandante, consistente en el Dictamen Pericial realizado por el profesional Especializado en la Materia ARQ. HENRY BARRAZA RESTREPO, como venía ordenado en audiencia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de las partes, el Dictamen Pericial realizado por el profesional especializado en la materia ARQ. HENRY BARRAZA RESTREPO, y poner el mismo en a disposición de las partes acorde a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 231 del CGP.

2.- Posteriormente se fijará fecha y hora para la realización de audiencia del artículo 373 del CGP en la cual se realizará la contradicción del dictamen, se escucharán alegaciones de conclusión y se emitirá sentencia de primera instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00208 Verbal
Olr.